

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9576

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

- Decreto N° 978 de 1° de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
- Decreto N° 979 de 6 de Diciembre de 1944, por el cual se nombran los miembros de una comisión.
- Decreto N° 980 de 6 de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
- Resueltos Nos. 1143 y 1145 de 6 de Diciembre de 1944, por los cuales se asignan unas horas de clases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas
- Resuelto N° 2127 de 17 de Noviembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.
- Resuelto N° 2222 de 27 de Noviembre de 1944, por el cual se resuelve una consulta.
- Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
- Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
- Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 978 (DE 1° DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento de Profesora en Escuela Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Gregoria Villalobos vda. de Sánchez, Profesora de Pequeñas Industrias en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 979 (DE 6 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se nombran profesores universitarios panameños miembros de la Comisión de reorganización de la Universidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley número 56 de 1944 se crea una Comisión que dictaminará ante el Poder Ejecutivo sobre las medidas que sean necesarias tomar para el mejoramiento y afianzamiento de la Universidad en todos sus aspectos;

Que en el mismo Decreto Ley se faculta al Poder Ejecutivo para escoger los cuatro profesores universitarios panameños que formarán parte de esa Comisión;

DECRETA:

Nómbrase a los siguientes profesores universitarios panameños miembros de la Comisión de reorganización de la Universidad:

Prof. Miguel Mejía Dutary
Dr. Baltasar Isaza Calderón

Prof. Rafael E. Moscote
Ing. Manuel F. Zárate.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 980 (DE 6 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se nombra Secretario y Mecanógrafas-Estenógrafas de la Comisión de reorganización de la Universidad creada por el Decreto Ley número 56 de 1944.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor José Guardia Vega, Secretario de la Comisión de reorganización de la Universidad.

Artículo 2° Nómbrase a las señoritas Guillermina Varón C., y Eda María de León, Mecanógrafas-Estenógrafas de la misma Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

JOSE ISAAC FABREGA.

ASIGNANSE HORAS DE CLASE

RESUELTO NUMERO 1143

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1143.
—Panamá, diciembre 6 de 1944.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignase al señor José A. Chorrer, seis (6) horas de Prácticas Comerciales, que dejó vacante

el señor Alfonso de la Vega, en la Escuela Profesional.

JOSE ISAAC FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Miguel Mejía Dutary.

RESUELTO NUMERO 1145

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1145.
—Panamá, diciembre 6 de 1944.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asígnase a la señorita Raquel de León, seis (6) horas de Historia en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", que dejó vacante el señor Ismael Olivares.

JOSE ISAAC FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Miguel Mejía Dutary.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2127

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2127.—Panamá, noviembre 17 de 1944.

Con fecha 16 de septiembre último, la señora Manuela Batista, panameña, mayor de edad, viuda, comerciante, vecina de Lajamina, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, solicitó a este Ministerio se le otorgara Patente Comercial de Segunda Clase, en sustitución de la Patente Especial N° 2862 para continuar amparando un establecimiento de abarrotería y mercancías secas denominado "El Porvenir" ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que la mencionada comerciante hasta la fecha no ha suministrado prueba de nacionalidad con su verdadero nombre a pesar de haber sido requerida para ello varias veces por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, según consta en telegrama del Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas fechado el 14 de octubre próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 16 de septiembre del presente año por la señora Manuela Batista, de generales descritas, hasta tanto compruebe legalmente su nacionalidad con su verdadero nombre.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese, publíquese y cópiese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

RESUELVESE CONSULTA

RESUELTO NUMERO 2222

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2222.—Panamá, noviembre 27 de 1944.

El señor Carl Axel Janson, panameño, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-19881, en su carácter de representante legal de la Sociedad "Aserradero Nacional, S. A.", domiciliada en la Avenida Norte N° 72 de esta ciudad, solicita opinión de este Ministerio para instalar en los lotes N°s. 3, 4 y 5, de la Urbanización "Bermúdez-Alemán", contigua al Aeropuerto de Paitilla, un aserradero de madera, de estilo moderno, de gran capacidad, equipado con potente maquinaria para fuerza motriz propia para operar estas clases de industrias en la ciudad de Panamá.

Para resolver se considera:

Como quiera que el "Aserradero Nacional, S. A." ampara sus actividades industriales con la Patente de Primera Clase N° 0046 de fecha 16 de octubre del presente año y, habida consideración de que su representante legal ofrece remover a su costo y a otro sitio adecuado el aserradero en referencia, caso de que el Gobierno Nacional se proponga edificar en dichos lotes un Hotel de Turismo, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, no tiene objeción que hacer a la solicitud de instalación del aserradero mencionado, siempre que la Sociedad "Aserradero Nacional, S. A." obtenga permiso previo de los dueños de los lotes que se propone ocupar y mediante el compromiso de remover a su costo y sin indemnización alguna todo el equipo que se instale para llevar a cabo la industria, caso de que el Gobierno Nacional se proponga edificar en la referida propiedad, advirtiéndose que por ningún motivo y en ninguna forma podrán usarse las pistas contiguas a los lotes que han de ocupar, y así se resuelve.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1252

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1252.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad anónima "Compañía Diers & Ullrich, S. A." debidamente autorizada y constituida en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado VINO JEREZ ADO-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 197

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color negro, con la siguiente inscripción: "En la parte de arriba de la etiqueta, se destaca la representación de una estrella pequeña rodeada por un círculo blanco. Debajo de la estrella y dentro de un escudo de fondo color blanco, está impreso un monograma formado por las letras D & U. Hacia los lados de este monograma hay impreso, EST. 1903 y más abajo y dentro de una cinta está impreso lo siguiente: Quality First. Hacia los lados del escudo de fondo blanco hay unos adornos. Debajo de esta inscripción se lee: Vino Jerez Monarca. En la parte de abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano que dice: Con la aprobación del Químico Oficial—Permitido su consumo. Cia. Diers & Ullrich, S. A., Colón, R. de P.—Esta marca se aplica o fija a los productos que ampara; y

Que en la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido;

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Compañía Diers & Ullrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 790

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—
Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1252, de esta misma fecha, una marca de fábrica

de la "Compañía Diers & Ullrich, S. A." domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado VINO JEREZ MONARCA, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color negro, con la siguiente inscripción: "En la parte de arriba de la etiqueta, se destaca la representación de una estrella pequeña rodeada por un círculo blanco. Debajo de la estrella y dentro de un escudo de fondo color blanco, está impreso un monograma formado por las letras D & U. Hacia los lados de este monograma hay impreso, EST. 1903 y más abajo y dentro de una cinta está impreso lo siguiente: QUALITY FIRST. Hacia los lados del escudo de fondo blanco hay unos adornos. Debajo de esta inscripción se lee: VINO JEREZ MONARCA. En la parte de abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano que dice: "Con la aprobación del químico oficial — Permitido su consumo. Cia. Diers & Ullrich, S. A." Colón, R. P. Dicha marca se aplica o fija a los productos que ampara.

RESUELTO NUMERO 1253

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1253.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado Vino Moscatel Monarca;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color negro, que se describe así: "En la parte de arriba de la etiqueta se destaca la representación de una estrella pequeña color blanco, donde está impreso un escudo formado por las letras D&U representando un monograma y hacia los lados se lee EST. 1903 y más abajo hay una cinta con la siguiente inscripción: Quality First. Debajo de esta inscripción, hay impreso lo siguiente: Vino Moscatel Monarca. Más abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano que dice: Con la aprobación

del Químico Oficial.—Permitido su consumo. Cía. Diers y Ullrich, S. A., Colón, R. de P.—Esta marca se aplica o fija a los envases que contienen el producto que ampara; y

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 791

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—

Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1253, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Diers & Ullrich S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado VINO MOSCATEL MONARCA, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9450 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Julio de 1944.

Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color negro, que se describe así: "En la parte de arriba de la etiqueta se destaca la representación de una estrella pequeña color blanco, donde está impreso un escudo formado por las letras D & U representando un monograma y hacia los lados se lee EST. 1903 y más abajo hay una cinta con la siguiente inscripción: QUALITY FIRST. Debajo de esta inscripción, hay impreso lo siguiente: VINO MOSCATEL MONARCA. Más abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano que dice: "Con la aprobación del químico oficial — Permitido su consu-

mo. Cía. Diers y Ullrich, S. A. Colón, R. P. Esta marca se aplica o fija a los envases del producto que ampara.

RESUELTO NUMERO 1264

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1264.—Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compañía Diers & Ullrich, S. A." debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado VINO VERMOUTH MILANO;

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo dorado, en cuya parte superior se destaca el escudo de armas de Italia adornado el mismo, a la izquierda y derecha, por las banderas de los reinos italianos; inmediatamente debajo de éste, aparecen dos pequeños escudos representativos terminados en nudos con flecos; en el centro de la etiqueta y en fondo blanco, aparece la siguiente inscripción: VINO VERMOUTH y debajo de esto, entre una casilla rectangular de fondo dorado, la palabra "MILANO" a cuyos lados hay unos adornos; inmediatamente debajo de esta casilla, hay una leyenda en castellano que dice: Cía. Diers y Ullrich, S. A. Permitido su consumo con la aprobación del químico oficial. Hay a la derecha de este centro, un indio sobre un pedestal que sostiene en su mano derecha un ramo con frutas y en la izquierda, una mata. A la izquierda del mencionado centro, y sobre un pedestal, aparece una mujer que sostiene en su mano izquierda, un ramo de frutas; debajo de ésta, aparece un Medallón simbólico, a la derecha y debajo del indio, otro medallón, en cuyo centro tiene un Monarca. En la parte inferior del cuadrilátero, hay una galería en cuyo campo se ven grupos de personas; a la derecha de este dibujo, aparece un niño sentado, el cual sostiene en su mano izquierda, una copa; y a izquierda de la mencionada galería, hay otro niño, que sostiene entre sus piernas un mortero. Completando la figura y sirviéndole de adorno, aparecen abajo, unas guirnaidas.

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la "Compañía Diers y Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 802
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.
Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1264 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Compañía Diers & Ullrich, S. A", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional, denominado Vino Vermouth Milano, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejev.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo dorado en cuya parte superior se destaca el escudo de armas de Italia adornado el mismo a izquierda y derecha, por las banderas de los reinos italianos; inmediatamente debajo de éste, aparecen dos pequeños escudos representativos terminados en nudos con flecos; en el centro de la etiqueta y en fondo blanco, aparece la siguiente inscripción: Vino Vermouth y debajo de esto, entre una casilla rectangular de fondo dorado, la palabra "Milano" a cuyos lados hay unos adornos; inmediatamente debajo de esta casilla, hay una leyenda en castellano que dice: Cía. Diers y Ullrich, S. A.—Permitido su consumo con la aprobación del químico oficial.—Hay a la derecha de este centro, un indio sobre un pedestal que sostiene en su mano derecha un ramo con frutas y en la izquierda, una mata.—A la izquierda del mencionado centro, y sobre un pedestal, aparece una mujer que sostiene en su mano

izquierda, un ramo de frutas; debajo de ésta, aparece un Medallón simbólico, y a la derecha y debajo del indio, otro medallón en cuyo centro tiene un Monarca.—En la parte inferior del cuadrilátero, hay una galería, en cuyo campo se ven grupos de personas; a la derecha de este dibujo, aparece un niño sentado, el cual sostiene en su mano izquierda, una copa; y a la izquierda de la mencionada galería, hay otro niño, que sostiene entre sus piernas un mortero.—Completando la figura y sirviéndole de adorno, aparecen abajo unas guirnaladas.—Dicha marca se aplica o fija, a los envases que contienen el producto que ampara.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Diciembre de 1944.

As. 4965: Escritura No. 183 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Catalina Serrano y Pedro González venden a Enma Pinzón de Carrizo una finca rural ubicada en Montijo.

As. 4966: Escritura No. 282 de 25 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Domingo Candanedo vende a José Prudencio Echeverría un lote de terreno en Boquete, Chiriquí.

As. 4967: Escritura No. 2120 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ruby Thomas declara la construcción de una casa.

As. 4968: Escritura No. 1098 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Victoria Rangel adiciona la Escritura No. 395 de 29 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda.

As. 4969: Escritura No. 1099 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Percival Antonio Lauset constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 4970: Escritura No. 2117 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Pinuras Tropicales, S. A., vende una finca a José Ramón Guizado y Rodolfo de Saint Malo, quienes constituyen hipoteca.

As. 4971: Patente Comercial de Segunda Clase No. 820 de 18 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de John T. McGann, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4972: Oficio No. 903 de 24 de Noviembre de 1944, del Juzgado de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez, para garantizar la excarcelación de James Lynch.

As. 4973: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 49 de Panamá, el 4 de Diciembre de 1944, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Coelá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Alfonso Guerra.

As. 4974: Patente Industrial de Primera Clase No. 0049 de 30 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Calamarco, domiciliado en esta ciudad.

As. 4975: Certificado No. 843 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Colcombet Inc., domiciliada en San Francisco, E. U. de A.

As. 4976: Resuelto No. 1285 de 9 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en Troy, Nueva York, E. U. de A.

As. 4977: Escritura No. 2124 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Margarita Domínguez de García.

As. 4978: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4317 de 22 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eutropia Sucre de Li, domiciliada en esta ciudad.

As. 4979: Escritura No. 2133 de 2 de Diciembre de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

una Reforma al Artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Progresiva de Barbadienses.

As. 4980: Escritura No. 2130 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Lydia Olivia Burgos Correa declara la construcción de una casa y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4981: Escritura No. 1083 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Ponce de Quirós vende una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, a Luisa Cervera de Burgos, y la compradora asume una hipoteca que pesa sobre la finca.

As. 4982: Escritura No. 1100 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Nicolich y otros, venden una finca situada en esta ciudad a María Castillo.

As. 4983: Escritura No. 2027 de 17 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Ova 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Ovalle Quintero confiere poder especial a Ramón Escala.

As. 4984: Escritura No. 2106 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Iglesia Católica traspasa a Luis Antonio Barletta un crédito hipotecario constituido por "Barsallo Hermanos, Limitada".

As. 4985: Escritura No. 2126 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Barsallo Hermanos Limitada, vende una finca a Luis Antonio Barletta, quien declara cancelados unos gravámenes por confusión de derechos.

As. 4986: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4315 de 22 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alma Bragín Ritter, domiciliada en esta ciudad.

As. 4987: Escritura No. 2131 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Joseph Michael Byrne vende un globo de terreno a Sherley Simmon y Genell Bliss.

As. 4988: Oficio No. 633 de 5 de Diciembre de 1944, del Juzgado 39 de Panamá, el cual adjunta copia del auto de secuestro dictado en la acción propuesta por Juan Manuel Gaudiano, en virtud del cual se ha decretado secuestro sobre la finca No. 12,760 de la Provincia de Panamá, de propiedad de Enrique Ortega y otros.

As. 4989: Escritura No. 2085 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Delfina E. Castillo de Reymann vende la "Foto Lumina" a Eugenio Wolf Levy.

As. 4990: Escritura No. 2123 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima Representaciones Comerciales Pan-Americanas, S. A.

As. 4991: Escritura No. 2062 de 21 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Delfina Castillo de Raymann declara la construcción de una casa y garage en su finca No. 12524, situada en la urbanización Perr's Hill.

As. 4992: Escritura No. 2132 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Joseph Michael Byrne vende dos fincas de su propiedad en la Provincia de Coclé a Josephine Carr Lenon, quien constituye hipoteca.

As. 4993: Escritura No. 2141 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alfredo Bassán divide su finca No. 10,766 de la Provincia de Panamá, para que formen tres fincas, con un valor de B. 10,000.00 cada una.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Diciembre de 1944

As. 4994: Telegrama de 4 de Diciembre de 1944, del Juez 1º del circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se sirva considerar sin valor alguno el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario No. 4944 del tomo No. 32

As. 4995: Escritura No. 1087 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Blas Bloise cancela hipoteca a Edisen Raymore.

As. 4996: Escritura No. 2095 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Angel

van der Hans vende dos fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad, a Jorge Ramón Paredes Alemán y otros.

As. 4997: Escritura No. 2115 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Angel van der Hans vende parte de su finca No. 9836 situada en las Sabanas de esta ciudad, a Jorge Ramón Paredes y otros, y el resto de la finca lo destina para servidumbre.

As. 4998: Escritura No. 1089 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Willis Huston Rohrer y Lyla Bardner Rohrer venden a Russell Trickey Harris y Jessie Bariner Harris la parte que le corresponde en la finca No. 16,290 de Nuevo Gorgona, Provincia de Panamá.

As. 4999: Escritura No. 1097 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Pinilla de Doiande vende a Catalina Santamaría viuda de Spano una finca situada en esta ciudad.

As. 5000: Escritura No. 2079 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Icaza y Navarro segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa sobre dicho lote, y los vende a Emilia Alba de Amador; el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis, y dicha señora Alba de Amador celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca, anticresis, y prenda.

As. 5001: Escritura No. 26 de 11 de Febrero de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Moisés Rivera tres solares (dos con construcciones), ubicados en la ciudad de Chitré.

As. 5002: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3887 de 5 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alejandro Ortiz, domiciliado en Soná, Veraguas.

As. 5003: Escritura No. 2035 de 16 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Teodolinda Almillátegui de Shaw vende una finca situada en el Distrito de Penonomé, a Manuel Palau Bernal; éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre la misma finca y dicho Banco hace cancelación hipotecaria a la vendedora.

As. 5004: Escritura No. 2146 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Delfina Elodia Castillo de Reymann confiere poder general a Rosa Evangelista Castillo.

As. 5005: Escritura No. 2137 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Kanneth Stanford Darby y Ancilla Beatrice Darby declaran la construcción de una casa en su finca No. 6797 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5006: Escritura No. 2144 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual los esposos Herota Clarke de Watson y Alicia Archibold de Watson venden a Ana Isabel Greenwood de Archibold la mitad de una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5007: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4340 de 5 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Zubietta, domiciliado en esa ciudad.

As. 5008: Patente Industrial de Primera Clase No. 0058 de 19 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Zarn, domiciliado en esta ciudad.

As. 5009: Escritura No. 2141 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Albertina Isaza de Isaza y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5010: Escritura No. 646 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Silverio Fernández vende una finca situada en la ciudad de Colón, por partes iguales, a Simón Eddi y Elías Amiel.

As. 5011: Escritura No. 692 de 19 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Benigno García vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Simón Eddi.

As. 5012: Escritura No. 697 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Elías Amiel vende la mitad de una finca situada en la ciudad de Colón a Simón Eddi.

As. 5013: Escritura No. 702 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Benigno García vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Victor Faredj Azrak.

As. 5014: Patente Comercial de Primera Clase No. 732 de 28 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Jacobo Castillo Chong, domiciliado en esta ciudad.

As. 5015: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4318 de 22 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eufemia Holung de Chong, domiciliada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.

Cien (100) toneladas de malla de acero soldada.

Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DE SELLOS FISCALES

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, los timbres nacionales y el papel sellado correspondientes al bienio de 1941 y 1942 y al de 1943 y 1944, por las especies fiscales de la nueva vigencia económica.

Panamá, Diciembre de 1944.

AVISO DE LICITACION

PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE LA CHORRERA

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día once (11) de Enero de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico al público en general que por Escritura Pública No. 1413 del 7 de Agosto de 1944, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a mi hermano el Sr. Carlos Ynsan Román la parte que le correspondía en el negocio de la Cantina Magnolia, situada en la Calle Mariano Arosemena, No. 29.

Panamá, 14 de Diciembre de 1944.

Enrique Ynsan Román.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto fechado el 24 de Abril del presente año, este Tribunal llamó a juicio criminal a Emilio Clairmon, panameño, soltero, escolar, de 15 años de edad, con residencia en Las Sabanas No. 224, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Francisco Damián.

Desconociéndose el paradero del procesado Clairmon, libróse Edicto Emplazatorio para notificarle el auto de enjuiciamiento proferido en su contra, edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en los números 9488, 9489, 9490, 9491 y 9492 correspondientes a los días 26, 28, 29, 30 y 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Gaceta Oficial.

Como ha vencido con exceso el término de treinta (30) días que se le concedieron al procesado Clairmon para que compareciera a este Tribunal a notificarse del auto de proceder proferido en su contra sin que lo hubiera hecho, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indica los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado Emilio Clairmon, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio con reo ausente, advirtiéndole que tiene como defensor y curador ad-litem al Ldo. Ignacio Noli, Defensor de Oficio.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la audiencia pública de la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término legal en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal abrió causa criminal contra José Enrique Córdoba, de 41 años de edad, soltero, chofer, con cédula de identidad personal No. 47-24973, por auto fechado el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, del que fué debidamente notificado así como de la providencia en la que se señaló fecha para la celebración de la audiencia pública de su causa. Sin embargo, no compareció en la fecha y hora señaladas para dicho acto y hasta el presente no se ha podido dar con el paradero del referido Córdoba.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado José Enrique Córdoba, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario de reo ausente, advirtiéndosele que continuará defendiéndolo el defensor de oficio, Ldo. Ignacio Noli.

Se señala la hora de las tres de la tarde del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

GUSTAVIO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 717 de esta fecha, pasada en la Notaría a su cargo, William González Hill y Julius Loeb, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio de nombre Loeb y Hill, Compañía Limitada, que constituyeron el día 14 de Octubre del año en curso, por Escritura número 608 de esta misma Notaría.

Expedido en Colón, a los trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Paamá, al público hace saber: Que en el juicio de sucesión intestada de Claudio Aldeano Argüelles, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

...el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Claudio Aldeano Argüelles desde el día primero de Febrero del año en curso, fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo natural reconocido, el señor Martín Aldeano Macre, panameño, mayor de edad, de este vecindario, casado y portador de la cédula de identidad personal número 47-4176; y

Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, término que se contará desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público del Circuito, Primer Suplente Encargado del Despacho por impedimento legal del titular.

CERTIFICA:

Que la señora Juana Villalaz de Apolayo, mujer, panameña, mayor de edad, y de este vecindario, ha vendido al señor Constantino Villalaz Castillo, la parte que le corresponde en la sociedad Muñoz y Cia. Limitada del comercio de esta plaza, por la suma de Ocho Mil Balboas (B. 8.000.00).

Que en virtud de dicha venta la sociedad operará en adelante con los socios Celestino Muñoz Medina y Constantino Villalaz Castillo.

Así consta en la Escritura Pública número 716 de esta misma fecha.

Colón, Diciembre 12 de 1944.

El Notario. Primer Suplente,

T. VILLAVERDE P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora María del Carmen González viuda de Pino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinti-

nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley (Art. 1624 del C. J.), **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada María del Carmen González viuda de Pino, desde el día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual murió en esta ciudad.

Segundo: Que son herederos de dicha causante, sin perjuicio de tercero, sus dos hijos legítimos señores María del Carmen Pino de Rodríguez y José del Carmen Pino.—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al señor Manuel S. Pinilla como apoderado de la memorialista Pino de Rodríguez, en los términos del poder conferido.—Fíjese el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial y entréguese al mencionado apoderado las copias pertinentes de esta Resolución para la debida publicación de ella.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—Delfín L. de Guevara, Secretario ad-interim."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, visible, del Despacho de este Tribunal, y se entregan copias de él para su publicación en la Gaceta Oficial y en otro diario de la capital, con el fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última en el periódico oficial, se presenten los que se crean con derecho a hacerlos valer.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los cinco días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

Delfín L. de Guevara.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Paula Cruz Samaniego, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

...Como en este asunto se han llenado todos los requisitos de ley, y la solicitud, por consiguiente es legal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, **DECLARA:**

Primero: Que queda abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Paula de Cruz Samaniego, desde el día veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), día en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, los menores Luzmila y Covelina de la Cruz y Albino Cedeño de la Cruz, en su carácter de hijos naturales de la causante; y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término legal y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 17 de Noviembre de 1944.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)